



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

SE AUTORIZA el alzamiento de la prohibición de enajenar suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta, que recae sobre el inmueble de propiedad de Yael Grady Lanyon Segovia

ANTOFAGASTA, 15 ABR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 802

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de los organismos del Estado, en su texto refundido mediante DFL Nº 1/19.653 de 2000; la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo aprobado por D.S. Nº 135/1978; la Resolución Nº 36 de 23 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. Nº 1.305 (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el Decreto Exento RA 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 17 febrero del año 2025, que me nombra en el cargo de Director de SERVIU de la Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. La presentación de doña **Yael Grady Lanyon Segovia** RUN Nº12.800.685-0, de fecha 11 de Julio 2024, solicitando el alzamiento anticipado de la prohibición que grava su propiedad adquirida mediante subsidio habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo por el inmueble ubicado en pasaje Alexander Kurtovic Ruiz Nº757, población Villa del Pacifico, de la comuna de Tocopilla y Región de Antofagasta.
2. Que el inmueble descrito en el considerando anterior se encuentra inscrito a fojas 536. bajo el Nº 428, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla del año 2013.
3. Que la prohibición de enajenar del inmueble descrito en el considerando primero anterior se encuentra inscrita a fojas 212., bajo el Nº 235 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla del año 2013.
4. Que, el solicitante hizo devolución del subsidio de localización, lo que consta en el boletín de ingreso Nº 09363 de fecha 19 de diciembre de 2024, correspondiente a 73,31128 UF, valor que equivale al día de la restitución a \$ 2.813.837.
5. Las facultades que confiere a SERVIU Región de Antofagasta, el inciso final del artículo 55 del D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda y que permite en casos justificados autorizar se restituya el monto del subsidio al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución.

RESOLUCIÓN:

1. **SE AUTORIZA** el alzamiento de la prohibición de enajenar suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta, que recae sobre el inmueble de propiedad de **Yael Grady Lanyon Segovia** inscrita a fojas 212, bajo el Nº 235 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla del año 2013.
2. **SE DISPONE** que el Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta, redacte la correspondiente escritura de alzamiento o autorizará en la escritura de compraventa que adjunte la solicitante y, dispondrá la total tramitación de este en cumplimiento de lo prescrito en la normativa vigente.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que los gastos notariales e inscripciones que deban practicarse en el Conservador de Bienes Raíces respectivo serán pagados por los solicitantes.

4. **INSTRÚYASE**, al Departamento de Administración y Finanzas registrar el pago y coordinar la devolución de montos al Ministerio.
5. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución Exenta N°347 de 20 de febrero de 2025**, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Técnico de Construcciones y urbanización deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
6. **TÉNGASE PRESENTE** que esta resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

JVM/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DIRECCIÓN
- Yael Lanyon Segovia YaelLanyonSeg@gmail.com